



DIVISIÓN JURÍDICA
 RLH/JPNS/DSV/MBN/MBG
 RLH JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE LIDERAZGO ESCOLAR ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

Solicitud N° 139

SANTIAGO,

DECRETO N° 14.AGO.2020* 113

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosa N° 09, consigna recursos para la asignación denominada "Centro de Liderazgo Educativo".

Que, la asignación presupuestaria individualizada precedentemente, incluye en su conjunto M\$1.942.150; dichos recursos se destinarán a administración y monitoreo. Asimismo, para ejecutar la actividad señalada, se podrán llevar a cabo convenios con universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Que, mediante Resolución N° 36, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas, y Anexos, del Concurso de Proyectos para la Creación de Tres Centros de Liderazgo Escolar.

Que, a través de Resolución Exenta N° 1078, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se seleccionaron propuestas en el marco del concurso de proyectos sobre la creación de tres Centros de Liderazgo Escolar.

Que, a través de Resolución Exenta N° 2410 rectificadora a través de Resolución Exenta N° 2835, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron las propuestas en el marco del concurso de proyectos sobre la creación de Centros de Liderazgo Escolar, entre las que se encuentra la Universidad de Concepción por lo que corresponde que la referida Institución suscriba con el Ministerio de Educación, un convenio de acuerdo al punto

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

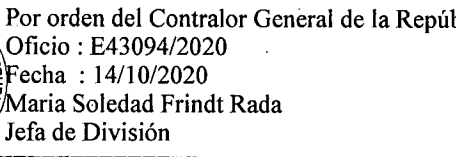
Por orden del Contralor General de la República 13 de las bases administrativas que regularon el

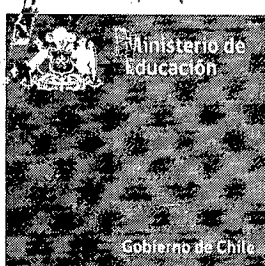
Oficio : E43094/2020

Fecha : 14/10/2020

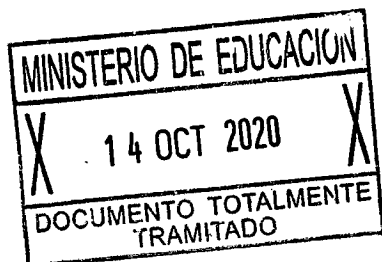
Maria Soledad Frindt Rada

Jefa de División





DIVISIÓN JURÍDICA
RLH/JPN/DSV/MBN/MBC
RLH



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE LIDERAZGO ESCOLAR ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

Solicitud N° 139

SANTIAGO,

DECRETO N° 14.AGO.2020* 113

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosa N° 09, consigna recursos para la asignación denominada "Centro de Liderazgo Educativo".

Que, la asignación presupuestaria individualizada precedentemente, incluye en su conjunto M\$1.942.150; dichos recursos se destinarán a administración y monitoreo. Asimismo, para ejecutar la actividad señalada, se podrán llevar a cabo convenios con universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Que, mediante Resolución N° 36, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas, y Anexos, del Concurso de Proyectos para la Creación de Tres Centros de Liderazgo Escolar.

Que, a través de Resolución Exenta N° 1078, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se seleccionaron propuestas en el marco del concurso de proyectos sobre la creación de tres Centros de Liderazgo Escolar.

Que, a través de Resolución Exenta N° 2410 rectificadora a través de Resolución Exenta N° 2835, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron las propuestas en el marco del concurso de proyectos sobre la creación de Centros de Liderazgo Escolar, entre las que se encuentra la Universidad de Concepción por lo que corresponde que la referida Institución suscriba con el Ministerio de Educación, un convenio de acuerdo al punto 13 de las bases administrativas que regularon el

concurso de proyectos sobre la Creación de Centros de Liderazgo Escolar.

Que, como consecuencia de lo anterior, con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Educación y la Universidad de Concepción, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Creación de Centros de Liderazgo Escolar, el que debe ser aprobado administrativamente.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución N° 36, de 2019, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 1078, N° 2410 y N° 2835, todas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación; en el Memorándum N° 05/194, de 2020 y del Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Creación de Centros de Liderazgo Escolar entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Concepción, de 30 de junio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PARA LA CREACIÓN DE

CENTROS DE LIDERAZGO ESCOLAR

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Santiago, Chile, a 30 de junio de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación, don **Jorge Poblete Aedo**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RUBILAR**, ambos domiciliados en VÍCTOR LAMAS N° 1290, CONCEPCIÓN, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosa 09, consigna recursos para la asignación denominada "Centro de Liderazgo Educativo".

Que, la referida Glosa 09, dispone que la ejecución de los recursos se podrán llevar a cabo convenios con Universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Que, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, convocó, a través de la Resolución N° 36, de 2019, de la misma Cartera de Estado, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el considerando anterior, a presentar propuestas para adjudicarse uno de los proyectos para la creación de tres (3) Centros de Liderazgo Escolar, para la generación de acciones de producción científica, formación, difusión e innovación en liderazgo escolar.

Que, en mérito de lo expuesto, por Resolución Exenta N° 1078, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, "el Ministerio", a través de la Comisión Técnica de Evaluación y Selección, seleccionó de entre las propuestas que se presentaron, la presentada por la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, cuyo proyecto se denominó "**CENTRO DE LIDERAZGO EDUCATIVO PARA LA MEJORA EN RED**", con la cual, luego de convenir el Plan de Trabajo Ajustado, de acuerdo a lo señalado en el punto 12.5 de la Bases que regularon la convocatoria, le fue adjudicada la Creación de uno de los Centros de Liderazgo Escolar a dicha Universidad, mediante Resolución Exenta N° 2410, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el convenio respectivo; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivos del Convenio.

1. Objetivo General:

"La Institución" y "el Ministerio", de acuerdo con el punto 13 de la Resolución N° 36, de 2019, del Ministerio de Educación, celebran el presente Convenio para la Creación de un Centro de Liderazgo Escolar, el que colaborará con el Ministerio de Educación en el desarrollo de los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación de iniciativas de formación y acompañamiento a líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al Ministerio de Educación, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. El proyecto destinado a la creación del mencionado Centro de Liderazgo, será denominado **CENTRO DE LIDERAZGO EDUCATIVO PARA LA MEJORA EN RED**", en adelante e indistintamente, "el proyecto".

2. Objetivos específicos

- a. Objetivo específico N°1: Generar orientaciones para el sistema escolar y para las instituciones formadoras de líderes escolares, respecto de cómo fortalecer el liderazgo escolar e intermedio, promoviendo la reflexión y el debate en torno a la formación de líderes escolares y la mejora escolar.
- b. Objetivo específico N°2: Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación para el diseño de políticas que apunten a desarrollar y fortalecer capacidades de liderazgo escolar en el sistema escolar chileno.
- c. Objetivo específico N°3: Promover el ejercicio de prácticas de liderazgo efectivas, a través de la elaboración y difusión de herramientas, metodologías y actividades para directivos del nivel escolar y líderes intermedios, y de profesionales que trabajan en el diseño e implementación de políticas públicas en el ámbito del liderazgo educacional, a escala regional dentro del país.
- d. Objetivo específico N°4: Proveer formación y apoyo directo al desarrollo de capacidades de equipos directivos y de líderes intermedios, con énfasis en el

desarrollo de trabajo colaborativo entre escuelas y la gestión territorial atendiendo a las prioridades definidas por le Mineduc.

- e. Objetivo específico N°5: Proveer acompañamiento, en los mismos establecimientos educacionales y de manera presencial, a líderes escolares, en alianza con los sostenedores, desarrollando competencias a través del acompañamiento docente, modelaje de prácticas y mentorías, entre otras.

Además de establecer los compromisos, el presente convenio regula el financiamiento del Centro de Liderazgo Escolar, y el logro de los objetivos principales, a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Trabajo, entre otros.

3. Indicadores e Hitos

Indicadores:

Objetivos estratégicos	Indicadores	Metas a 4 años	Metas año 1	Metas año 2	Metas año 3	Metas año 4
1. Apoyar al Ministerio de Educación en el diseño de políticas públicas para el fortalecimiento del liderazgo educativo en los distintos niveles del sistema escolar.	Informes de co-investigación sobre temas de liderazgo finalizados.	8	1	2	2	3
	Informes de monitoreo y evaluación de programas y acompañamiento a establecimientos y redes entregados.	4	1	1	1	1
	Publicaciones indexadas aceptadas	10	1	2	4	3
	Informes de eventos de difusión nacional y regional con aportes a la política.	4	1	1	1	1
	Boletines de apoyo a la mejora educativa.	16	4	4	4	4
2. Otorgar sustentabilidad regional a las iniciativas de innovación que promueve el centro en el desarrollo de capacidades de liderazgo en el sistema escolar.	Iniciativas regionales consolidadas.	4	0	0	2	2
	Nuevas fuentes de financiamiento comprometidas en los territorios.	4	0	0	2	2
	Redes socioeducativas territoriales funcionando.	8	0	2	3	3
	Equipos de co-investigación y data-teams en el territorio, operando.	8	2	2	2	2
3. Fortalecer sistémicamente procesos de	Modelo integral de apoyo a procesos de mejora escolar	1	1	1 ¹	0	0

¹ El año 2 se espera tener modelo ajustado y validado.

mejora escolar en centros escolares, en articulación con sus territorios.	implementado					
	Programas y cursos de Formación para líderes de distintos niveles diseñados.	11	4	3	2	2
	Equipos de facilitación del cambio y mejora interniveles formados en programas innovadores.	36 ²	36	36	36	36
	Líderes educativos internivel aprobados en distintas modalidades.	1540	175	469	567	329
	Porcentaje de equipos de las Redes Interniveles de Colaboración que aumentan nivel de despliegue inicial de prácticas de liderazgo.	35%	0	0	25%	35%
	Porcentaje de docentes de las escuelas de las redes de colaboración interniveles que mejora sus capacidades profesionales.	30%	0	0	25%	30%
	Mejora de desarrollo personal y social de los estudiantes.	15%	0	0	10%	15%
Nivel general de satisfacción en programas y cursos del centro (NPS)	80%	0	60%	70%	80%	

Indicadores asociados a los objetivos específicos por línea.

Línea 1: Formación innovadora para el desarrollo de capacidades de liderazgo
Institución responsable: Fundación Chile

Indicadores, metas y medios de verificación por objetivo específico.

Línea	Objetivos específicos	Indicadores	Meta a 4 años	Meta a año 1	Meta a año 2	Meta a año 3	Medio de verificación
1	OE1.Co-diseñar un modelo de formación innovador para líderes interniveles	1.1. Modelo innovador de formación internivel diseñado y validado.	1	1	0	0	Modelo validado por DEG y/o DEP y actores territoriales.
		1.2. Modelo	1	0	0	0	Informe de

² Equipos de 48 escuelas en formación plurianual (cinco integrantes por escuela y representantes técnicos de DAEM o SLEP).

que comprenda programas diversificados (presencial y/o virtual), basados en principios de desarrollo profesional de alto impacto, en las demandas contextuales y normativas vigentes.	innovador de formación internivel ajustado.					ajustes al modelo a partir de proceso de validación.
	1.3. Programas de formación diseñados de acuerdo al modelo propuesto por el Centro.	4	1	1	1	Programas validados por DEG y/o DEP y actores territoriales.
	1.4. Cursos de autoaprendizaje y virtual para líderes del sistema en temáticas relevantes y emergentes, diseñado y validado.	5	2	1	1	Programa validado por experto nacional y/o internacional.
OE2: Implementar una oferta formativa innovadora y diversificada, de estándar internacional y a nivel territorial, para el fortalecimiento de prácticas del liderazgo educativo intermedio y escolar.	2.1. Nivel de implementación de programas de formación de acuerdo al modelo propuesto por el Centro.	100 %	20%	40%	70%	Informe de implementación.
	2.2. Número de equipos interniveles formados en programas innovadores.	36 ⁽¹⁾	36	36	36	Registro de equipos participantes en el programa de formación.
	2.3. Número de diplomados 100% online para líderes intermedios implementado.	4	1	1	1	Informe de implementación.
	2.4. Número de participantes de nivel intermedio aprobados en Programas de formación innovadores (presencial y/o online).	300	65	75	75	Registro de personas que aprueban el programa de formación.
	2.5. Número de participantes del nivel escolar aprobados en programas de formación innovadores	144	144	144	144	Registro de personas que aprueban el programa de formación.

	(presencial y/o online).					
	2.6. Número de líderes escolares que aprueban cursos de autoaprendizaje.	1000	100	250	300	Registro de personas que aprueban el programa de formación.
	2.7. Nivel de satisfacción (según NPS) de los participantes con las distintas modalidades de formación online y/o presencial.	80%	60%	60%	70%	Informe de resultados de encuesta de satisfacción de los participantes.
OE3: Desarrollar capacidades de acompañamiento y mejora en contextos de trabajo en red, a partir del diseño e implementación de un programa de formación para líderes sistémicos, que les permita contribuir desde sus distintos ámbitos a la mejora integral de su comunidad educativa.	3.1. Programa de formación para líderes sistémicos diseñado y validado.	1	1	0	0	Programa validados por DEG y/o DEP.
	3.2. Programa de formación para líderes sistémicos implementado.	4	1	1	1	Informe de implementación.
	3.3. Número de Participantes aprobados en Programas innovadores de formación para líderes sistémicos.	250	30	60	80	Registro de personas que aprueban el programa de formación.
	3.4. Nivel de satisfacción (según NPS) de los participantes con las distintas modalidades de formación	70%	70%	70%	70%	Informe de resultados de encuesta de satisfacción de los participantes.
O4: Contribuir al mejoramiento de variables de gestión institucional y prácticas de liderazgo escolar, que propicien el desarrollo personal y social de los estudiantes en	4.1. Versión preliminar de plan de acompañamiento, diseñado y validado.	1	1	0	0	Modelo validado por DEG y/o DEP, actores territoriales y expertos nacionales e internacionales.
	4.2. Versión final de plan de acompañamiento, diseñado y validado.	1	0	0	0	Informe de ajustes al modelo de acompañamiento.

	establecimientos convenidos con MINEDUC, a partir de la implementación de un plan de acompañamiento y apoyo a líderes escolares en ejercicio.	4.3. Líderes intermedios acompañados	36	36	36	36	Registro de personas acompañadas.
		4.4. Líderes escolares acompañados.	144	144	144	144	Registro de personas acompañadas.
		4.5. Mejoramiento de procesos de gestión institucional.	50%	0%	25%	40%	Informe derivado de estudio de monitoreo de mejoramiento de procesos de gestión institucional en los centros escolares acompañados por el Centro.
		4.6. Nivel de satisfacción (según NPS) de los participantes con el modelo de acompañamiento.	80%	60%	60%	70%	Informe de resultados de encuesta de satisfacción de los participantes.

Línea 2: Redes, complejidad y territorio

Institución responsable: Universidad Austral de Chile

Línea	Objetivos específicos	Indicadores	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Medio de verificación
2	OE1: Monitorear el funcionamiento de las Redes de Mejoramiento y temáticas del Ministerio de Educación, así como a las redes socioeducativas territoriales de las escuelas y liceos, mediante el desarrollo de un sistema informático de modelamiento y visualización de redes georeferenciado	1.1. Nivel de desarrollo de plataforma digital de visualización de redes para monitorear el funcionamiento de las Redes de Mejoramiento y temáticas del Ministerio de Educación y socioeducativas a nivel territorial.	100%	70%	80%	90%	Sistema desarrollado y validado.
		1.2. Co-Diseño de	1	1	0	0	Reporte de diseño

		metodología de levantamiento de información cualitativa y cuantitativa para insumar la plataforma digital de visualización de redes de Mejoramiento y temáticas del Ministerio de Educación, así como socioeducativas territoriales de escuelas y liceos					metodológico
		1.3. Co-Diseño de plan de escalamiento del levantamiento autoadministrado de información para insumar la plataforma	1	0	1	0	Informe de diseño
		1.4 Nivel de desarrollo Co-diseño de la "buena red" en conjunto con el Ministerio de Educación	100 %	50%	70%	90%	Informe de co-diseño de la "buena red" con el Ministerio de Educación.
		1.5. Información cualitativa y cuantitativa levantada para insumar la plataforma digital de visualización de redes	5	2	2	1	Informes técnicos
		1.6. Información cuantitativa levantada de forma autoadministrada por las	5	2	2	1	Informes técnicos.

	redes de mejoramiento escolar y temáticas del ministerio, así como las redes socioeducativas territoriales					
	1.7. Recursos de gestión e información estratégica levantados para el desarrollo de capacidades locales en la dinamización de redes.	3	0	1	2	Informe de Recursos de gestión e información estratégica
	1.8. Modelo para potenciar la Educación TP en sus redes territoriales	4	0	2	2	Reporte de Modelo
OE2: Retroalimentar a las Redes de Mejoramiento, temáticas del Ministerio de Educación y socioeducativas de los territorios, con información compleja y estratégica en torno a su desempeño y capacidades sistémicas de desarrollo, impulsando prácticas de trabajo asociativo intra/interorganizacionales focalizadas en la mejora multidimensional de los procesos educativos	2.1. Codiseño de capacitación para profesionales de apoyo al trabajo en red	1	1	0	0	Modelo de capacitación
	2.2. Equipos interdisciplinario de profesionales del Centro de Liderazgo formados para acompañar a los líderes sistémicos que trabajan en red	2	2	0	0	Informe de evaluación proceso de formación.
	2.3. Plan de acción y acompañamiento a redes co-construido con líderes sistémicos de la red	1	0	0	1	Informe de Plan de acción
	2.4. Plan de	30	20	10	0	Territorios con

	acción implementada o por las redes					plan de acción implementados
	2.5. 70% de satisfacción NPS (Net Promoter Score) con el plan de acción en usuarios	70	70%	70%	70%	Informe de resultados y satisfacción usuarios
	2.6. Redes TP retroalimentadas con diagnóstico redes	3	0	1	3	Reporte de Retroalimentación
OE:3 Acompañar a las Redes de Mejoramiento y temáticas del Ministerio de Educación en articulación con las redes socioeducativas territoriales de las escuelas y liceos, desarrollando capacidades de trabajo asociativo en red.	3.1. Co-diseño de modelo de acompañamiento a Redes de mejoramiento y temáticas del Ministerio de Educación	1	0	1	0	Informe de modelo de acompañamiento
	3.2. Co-diseño y validación de recursos para acompañar el co-diagnóstico de problemáticas y necesidades de mejora de redes de aprendizaje del Centro y de mejora escolar y temáticas del Ministerio.	1	0	1	0	Informe de modelo de acompañamiento y Validación
	3.3. Co-diseño y validación de Herramientas de trabajo para el aprendizaje en red	3	0	2	1	Herramientas diseñadas y publicadas
	3.4. Redes asistidas con modelo de acompañamiento a Redes	30	0	10	20	Informe de modelo de acompañamiento implementado

		de mejoramiento y temáticas del Ministerio de Educación					o anual
		3.5. Nivel de satisfacción NPS (Net Promoter Score) con las herramientas de trabajo para el aprendizaje lateral y en red	70%	70%	70%	70%	Informe de resultados y de satisfacción

Línea 3: Investigación y desarrollo de conocimiento en liderazgo escolar
Institución responsable: Universidad de Concepción

Línea	Objetivos específicos	Indicadores	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Medio de verificación
3	OE1: Co-generar conocimiento científico acerca de tópicos claves del liderazgo escolar e intermedio para el cambio y mejora sustentable en centros escolares, servicios locales y sostenedores.	1.1. Número de equipos de coinvestigadores conformados por territorio.	8	1	2	2	Informe de constitución y organización. Informe de co-investigación.
		1.2. Número de equipos de uso y datos conformados	4	1	1	1	Informe de constitución y organización. Informe técnico de monitoreo territorial.
		1.3. Número de investigaciones finalizadas	8	1	2	2	Informe de co-investigación aprobado.
		1.4. Número de publicaciones aceptadas en revistas indexadas	10	0	2	4	Manuscritos publicados o aceptado
		1.5. Número de libros	2		1	1	Manuscritos publicados o aceptado
		1.6. Número de presentaciones	10	1	3	3	Programa de

	en congresos nacionales					congreso más abstract de la presentación
	1.7. Número de presentaciones en congresos internacionales	4	0	1	2	Programa de congreso más abstract de la presentación
	1.8. Número de tesis de pregrado	4	0	2	2	Registro de unidad académica con inscripción de tesis
	1.9. Número de tesis de postgrado	8	0	3	3	Registro de unidad académica con inscripción de tesis
OE2: Evaluar el proceso y efecto de las iniciativas de apoyo, de formación y acompañamiento implementadas por el centro.	2.1. Diseño de una propuesta de seguimiento de prácticas de liderazgo y enseñanza al interior de los establecimientos escolares a través de equipos de análisis de datos.	1	1			Informe técnico
	2.2. Estudio de evaluación del proceso y resultado de mejora de las prácticas de liderazgos en establecimientos escolares	4	1	1	1	Informe técnico anual
	2.3. Diseño de una propuesta de evaluación de la mejora de las prácticas de liderazgo intermedio	1	1	0	0	Informe técnico
	2.4. Evaluación de la mejora de las	4	1	1	1	Informe técnico anual

		prácticas de liderazgo intermedio					
		2.5. Diseño de una propuesta de evaluación del mejoramiento de las variables relacionadas con el desarrollo personal y social de los estudiantes.	1	1	0	0	Informe técnico
		2.6. Evaluación del mejoramiento de las variables relacionadas con el desarrollo personal y social de los estudiantes.	4	1	1	1	Informe técnico anual
		2.7. Diagnóstico de redes de aprendizaje al interior de los centros escolares del centro de Liderazgo	1	1	0	0	informe técnico anual
		2.8. Diagnóstico de la asociatividad sistémica de las redes ministeriales y del centro	1	1	0	0	Informe técnico anual
		2.9. Evaluar el efecto de las redes de aprendizaje al interior de los centros escolares del centro de Liderazgo.	3		1	1	Informe técnico anual
		2.10. Evaluar el efecto de la asociatividad sistémica en el mejoramiento del liderazgo intermedio.	3		1	1	Informe técnico anual
OE3: Levantar buenas		3.1. Diseñar una	1	1	0	0	Informe de validación

prácticas en distintos niveles para apoyar los procesos de mejora.	herramienta conceptual y práctica que permita levantar buenas prácticas de liderazgo escolar e intermedio					por expertos y agentes territoriales
	3.2. Detectar buenas prácticas de procesos de cambio y mejora escolar	2		1	1	Informe técnico anual
	3.3. Detectar buenas prácticas de liderazgo intermedio para procesos de cambio y mejora escolar	2		1	1	Informe técnico anual
	3.4. Sistematizar los elementos de las buenas prácticas de liderazgo para la mejora escolar	12	3	3	3	Notas técnicas para el sistema escolar
	3.5. Sistematizar los elementos de las buenas prácticas de liderazgo intermedio para la mejora escolar	8	2	2	2	Notas técnicas para el sistema escolar

Línea 4: Herramientas tecnológicas para el liderazgo escolar
Institución responsable: Fundación Chile

Línea	Objetivos específicos	Indicadores	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Medio de verificación
4	OE1: Orientar al sistema escolar respecto de las herramientas y recursos disponibles para abordar sus necesidades, sistematizando la oferta	2.1 Estructura de centro de recursos definida y disponibilizado	1	1			Informe de instalación
		2.2 Cantidad de herramientas y recursos	14	2	4	6	Visualización en plataforma de acceso.

	existente para el apoyo de los procesos de liderazgo y la mejora educativa.	disponibilizadas en centro de recursos.					
	OE2: Desarrollar herramientas, metodologías y actividades, de carácter digital y no-digital, a través de un modelo de co-diseño participativo, para el fortalecimiento del liderazgo educativo en distintos niveles del sistema escolar	2.1. Una plataforma de formación habilitada y funcionando.	1	1	0	0	Informe de acceso a ambiente formativo del Centro
		2.2. Cantidad de programas y materiales disponibles en ambiente formativo.	16	4	4	4	Programas y cursos disponibles en ambiente formativo del Centro
	OE3: Acompañar a la comunidad escolar en la implementación de soluciones tecnológicas para el liderazgo desde el saber acumulado, analizando la pertinencia y efectividad del proceso, para obtener retroalimentación	Nivel de uso de herramientas por actores escolares	1	1	1	1	Reporte de uso de herramientas
		Nivel de satisfacción con recursos disponibles.	70%		70%	70%	Informe de satisfacción

Línea 5: Difusión y transferencia

Institución responsable: Universidad de Atacama

Línea	Objetivos específicos	Indicadores	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Medio de verificación
5	OE1: Diseñar e implementar instancias de difusión, encuentro y diálogo, tanto presenciales como virtuales,	1.1. Diseño de Plan de Comunicación Estratégica del Centro	100%	100%	0%	0%	Documento Plan de Comunicación Estratégica
		1.2. Implementación del Plan de	100%	30%	50%	80%	Reporte informes por año del

incluyendo elementos de apoyo, para la entrega de herramientas, metodologías y recursos, y la difusión de avances, posicionamiento y retroalimentación del Centro.	Comunicación Estratégica del Centro.					estado de avance de la implementación de las distintas estrategias del Plan.
	1.3. Evaluación del Plan de Comunicación Estratégica del Centro.	100%	30%	50%	80%	Informe de evaluación anual con los alcances del Plan.
	1.4 Diseño de sitio web de difusión del Centro, con aplicación de contador de visitas.	100%	100%	0%	0%	Sitio web active.
	1.5 Implementación de sitio web de difusión del Centro, con aplicación de contador de visitas	100%	100%	100%	100%	Reporte con cantidad de ingresos mensuales por año.
OE2: Desarrollar iniciativas que aseguren la transferencia de herramientas, metodologías y recursos, contribuyendo tanto a la articulación del Centro con y entre actores del sistema escolar, como a la amplificación y escalabilidad de los productos generados	2.1. Instancias de difusión presenciales masivas.	8	2	2	2	Listados de asistencia de los participantes, resultados encuestas de satisfacción y lo sistematizado en cada encuentro (informes de encuentros)
	2.2. Cantidad de visitas y participantes en plataformas digitales e instancias presenciales	10.000	2.500	2.500	2.500	Listados de participantes y número de seguidores / descargas / visitas

SEGUNDO: Funciones de los Centros de Liderazgo.-

Para dar cumplimiento a los objetivos descritos en la cláusula precedente, los Centros de Liderazgo Escolar, tendrán las siguientes funciones:

- Investigación, experiencias e información que orienten al sistema escolar y a las instituciones formadoras de líderes escolares, respecto de cómo fortalecer el liderazgo escolar e intermedio, y promoción de la reflexión y debate en torno a temáticas de liderazgo escolar. Dichas temáticas deberán ser definidas en conjunto con los equipos directivos, para asegurar que el foco se mantenga en temas prioritarios para las escuelas.
- Apoyo técnico al Ministerio de Educación que se traduce tanto en orientación, aportando insumos para el diseño de políticas, como en la implementación de políticas públicas para el fortalecimiento del liderazgo educativo. Este apoyo puede considerar tanto orientaciones de política como propuestas para la implementación de sistemas de evaluación y estándares del desempeño directivo, programas de formación de líderes escolares e intermedios, entre otros.
- Elaboración, difusión y aplicación de herramientas, metodologías y actividades -como, por ejemplo, seminarios, talleres, cursos- para directivos del nivel escolar, líderes intermedios y profesionales que trabajan en el diseño e implementación de políticas públicas en el ámbito del liderazgo para la mejora escolar, que promuevan prácticas de liderazgo efectivas basadas en evidencia e investigación aplicada.
- Formación y apoyo en ejercicio al desarrollo de capacidades de equipos directivos escolares y líderes intermedios, en particular los que se señalan en el objetivo específico del presente convenio, por medio de la implementación de programas de formación y planes de acompañamiento a establecimientos educacionales.
- Desarrollo e implementación de modelos innovadores de desarrollo de capacidades tanto en instituciones formadoras, como a nivel de sostenedores y establecimientos educativos.

TERCERO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de las cláusulas precedentes, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, Plan de Trabajo definitivo, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio"; las normas contenidas en la Resolución N° 36, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Proyectos para la creación de Centros de Liderazgo Escolar; y a las instrucciones que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación General.

CUARTO: Monto Total de la Ejecución del Convenio.-

"Las Partes" declaran que el monto total de ejecución del convenio asciende a la suma de \$3.025.230.000.- (tres mil veinticinco millones doscientos treinta mil pesos), para un período de cuatro años y tres meses de ejecución. Los recursos se entregarán en cuotas anuales sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente y a la verificación por parte de "el Ministerio", del cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto en el presente acuerdo.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

El Ministerio de Educación, aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$3.010.000.000.- (tres mil diez millones de pesos), una vez recibidas conforme las cauciones exigidas, si procede; transfiriendo los recursos financieros, a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. Dichos recursos se transferirán a la cuenta corriente que la institución adjudicada debe abrir para dicho efecto, una vez adjudicado el proyecto; la transferencia se realizará de la siguiente forma:

Primera Cuota: Por un monto correspondiente al financiamiento de los primeros 3 meses de ejecución del proyecto con cargo a los recursos que deba aportar el Ministerio, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio con un monto máximo de **\$410.000.000 (cuatrocientos diez millones de pesos)**.

La primera cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula octava del presente acuerdo, en caso de corresponder.
- d) Que se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos.
- e) Que se encuentre aprobado el Plan de Trabajo ajustado por parte de Ministerio de Educación; y
- f) Que se haya entregado la garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.
- g) Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos, cuando corresponda.

Segunda Cuota: Por un monto correspondiente al financiamiento de los meses 4 al 15 de ejecución del proyecto con cargo a los recursos que deba aportar el Ministerio, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La segunda cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Educación el informe de instalación según lo indicado en cláusula décima letra a) de este convenio.
- b) Entrega de rendición de cuentas de al menos el 100% de los recursos entregados por el Ministerio en virtud de la 1ª cuota.

- c) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

Tercera Cuota: Por un monto correspondiente al financiamiento de los meses 16 al 27 de ejecución del proyecto con cargo a los recursos que deba aportar el Ministerio, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

La tercera cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Educación el informe de avance anual, según lo indicado en la letra c) de la cláusula décima.
- b) Que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Educación la Propuesta de Plan de trabajo anual para el año siguiente, según lo indicado en la letra d) de la cláusula décima del presente acuerdo.
- c) Entrega de rendición de cuentas de los recursos faltantes por rendir de la primera cuota y al menos el 100% de los recursos entregados por el Ministerio en virtud de la 2ª cuota.
- d) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

Cuarta Cuota: Por un monto correspondiente al financiamiento de los meses 28 al 39 de ejecución del proyecto con cargo a los recursos que deba aportar el Ministerio, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio, si procede.

La cuarta cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Educación el informe de avance anual según lo indicado en la letra c) de la cláusula décima del presente convenio.
- b) Que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Educación la Propuesta de Plan de trabajo anual para el año siguiente, según lo indicado en la letra d) de la cláusula décima.
- c) Que se encuentre aprobado el Informe de Medio Término de la Planificación Estratégica: Informe que se entrega dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que finaliza el mes 27 de ejecución del convenio, con la finalidad de verificar el avance de la Planificación estratégica cuatrienal y viabilidad del cumplimiento de los objetivos y metas propuestos, según la letra b) de la cláusula décima de este convenio.

- d) Entrega de rendición de cuentas de los recursos faltantes por rendir de la segunda cuota y al menos el 100% de los recursos entregados por el Ministerio en virtud de la 3ª cuota.
- e) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

Quinta Cuota: Por un monto correspondiente al financiamiento de los meses 40 al 51 de ejecución del proyecto con cargo a los recursos que deba aportar el Ministerio, en virtud del convenio que para dicho año se apruebe, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo.

La quinta cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Educación el informe de avance anual según lo indicado en la letra c) de la cláusula décima del presente convenio.
- b) Que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Educación la Propuesta de Plan de trabajo anual para el año siguiente, según lo indicado en la letra d) de la cláusula décima.
- c) Entrega de rendición de cuentas de los recursos faltantes por rendir de la tercera cuota y al menos el 100% de los recursos entregados por el Ministerio en virtud de la 4ª cuota.
- d) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por la institución de educación según la programación establecida en el Plan de trabajo definitivo.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.
- c) Los pagos se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año respectivo.

Los recursos para la ejecución del proyecto estarán destinados exclusivamente a financiar los gastos de la operación de la propuesta aprobada, en complementariedad con los aportes propios de la institución, en el evento que existiesen. No se financiará infraestructura ni gastos de inversión.

Al término de la ejecución del proyecto, las instituciones deben entregar un informe final de cumplimiento de los objetivos del proyecto, en los términos de la cláusula décima letra e), ello sin perjuicio de la rendición de cuentas final, regulada en la cláusula décima quinta de este convenio.

SEXTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución" aportará la cantidad única y total de **\$15.230.000.- (Quince millones doscientos treinta mil pesos)**, en recursos valorados



A su vez, "las Partes" acuerdan que el aporte de "la Institución" podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del convenio para lo cual "la Institución" podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo con la normativa que los rija.

No obstante, lo anterior, "las Partes" acuerdan que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

SÉPTIMO: Cuenta Corriente.-

"La Institución" deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio y llevar una contabilidad de acuerdo con las normas que corresponda y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima quinta.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "la Institución".

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo con las normas que corresponda y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para contrataciones que se efectúen con terceros.

OCTAVO: Garantías.-

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones que celebren el presente Convenio, deberán entregar vale vista; boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre del Ministerio de Educación, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del flujo anual de recursos correspondiente al aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo que se entregue anualmente por este Ministerio.

Esta garantía de anticipo, deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio; su vigencia mínima, deberá ser de 90 días corridos después de la fecha de término de cada anualidad, y deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones adjudicadas, deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del Ministerio del informe final contemplado en la letra e) de la cláusula décima de este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo, podrán ser retiradas y renovadas cada 12 meses, dada la extensión del convenio.

NOVENO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

I. De la "la Institución".

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera de este acuerdo.

- **Compromiso derivado de la Planificación Estratégica para el período del convenio:** se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de proceso y desempeño, en los términos señalados en la Planificación Estratégica para el período de ejecución del convenio.
- **Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:** se compromete a:
 - a) Cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de proceso y desempeño, en los términos señalados en el Plan de trabajo que anualmente se apruebe dentro del marco de la ejecución del presente convenio.
 - b) Entregar los informes estipulados en el presente convenio, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio.
 - c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de hitos, metas e indicadores comprometidos, incluidos los de evaluación de impacto.
 - d) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance de la creación e implementación de los Centros de Liderazgo Escolar definitivos, acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
 - e) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos entregados por parte del Ministerio, destinados al desarrollo del proyecto de creación e implementación de los centros de liderazgo escolar.
 - f) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", como los aportados por "la Institución" exclusivamente en la creación e implementación de los centros de liderazgo escolar.
 - g) Mantener vigentes las garantías señaladas en la cláusula octava.
 - h) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio, asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de

recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.

- i) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo con lo fijado en el Plan de Trabajo definitivo aprobado anualmente.

II. Del Ministerio de Educación:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación General del Ministerio de Educación con la asistencia del Sub Comité Liderazgo para la mejora Escolar de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio, coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y del personal especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación General del Ministerio de Educación con la asistencia del Sub Comité Liderazgo para la mejora Escolar de la misma.

DÉCIMA: Informes.-

En cumplimiento del convenio las instituciones deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación de la Planificación Estratégica, el progreso y cumplimiento de metas del Plan de trabajo anual y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación. Adicionalmente deberá presentar un informe con el plan de trabajo para el año entrante.

- a) Informe de instalación del Centro de Liderazgo Escolar: Informe que se entrega dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde que finaliza el mes 3 de ejecución del convenio, con la finalidad de verificar que se hayan desarrollado las condiciones para asegurar la adecuada implementación del Plan de Trabajo anual y de la Planificación Estratégica.
- b) Informe de Medio Término de la Planificación Estratégica: Informe que se entrega dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que finaliza el mes 27 de ejecución del convenio, con la finalidad de verificar el avance de la Planificación estratégica cuatrienal y viabilidad del cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.
- c) Informes de avance anual: Informe que se entrega dentro del mes de diciembre de cada año, con la especificación del grado de cumplimiento de las metas anuales, cuatrienales, y los hitos y avances en cada una de las líneas de trabajo del Centro de Liderazgo.
- d) Propuesta de plan de trabajo anual: Informe que se entrega en septiembre de cada año, el cual contiene la propuesta a validar para el Plan de Trabajo para el año siguiente. El plan de trabajo debe describir las metas propuestas para ese año en cada una de las líneas de trabajo del Centro

de Liderazgo Escolar, las cuales deben ser consistentes con el logro de los objetivos de la planificación estratégica cuatrienal. Deben especificarse las acciones a desarrollar en los proyectos vigentes del Centro de Liderazgo Escolar y los nuevos proyectos a los que se dará inicio, con su respectiva planificación de actividades, fechas clave, metas y recursos asociados.

- e) Informe Final: que incluirá un consolidado de avances de toda la implementación al término de la ejecución del Convenio. Este deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la implementación del proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución ejecutora cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del convenio suscrito.

DÉCIMA PRIMERA: Reglas Generales para los Informes.-

El Ministerio aprobará o formulará observaciones a el/los informes que entregue "la Institución", señalados en la cláusula décima de este convenio, en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones al informe, el Ministerio deberá comunicarlo a la Institución por escrito a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión. La institución dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación, para subsanar las observaciones o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobar o rechazar el mismo.

Los informes serán revisados y catalogados de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría de Cumplimiento	de	Descripción
Satisfactorio:		Se ha dado cabal cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio de Colaboración. El monto y oportunidad de cuota sucesiva será fijada según se indica en la cláusula quinta del convenio, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas.
Satisfactorio alerta:	con	Se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, pero no de conformidad a lo acordado en el Convenio. El monto y oportunidad de cuota sucesiva será fijada según se indica en la cláusula quinta del convenio, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas. Sin embargo, se incluye una alerta y se acuerda un plan de acción con el Ministerio.
Insatisfactorio:		No se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio. No se transfieren fondos a los beneficiarios con el proyecto y se acuerda plan de acción con el Ministerio. La categoría de cumplimiento insatisfactorio dará paso a la suspensión de las transferencias o, en caso de ser reiterada, al término anticipado del Convenio, según se indica en la cláusula décima cuarta del presente instrumento.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con alerta. En caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avance.

En el caso de cumplimiento Satisfactorio con alerta o Insatisfactorio, las instituciones deberán realizar mejoras y/o ajustes que sean necesarios y exigibles, a satisfacción del Ministerio de Educación. El plazo para realizar las mejoras y/o ajustes será de un máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la categoría.

El Ministerio entregará a la institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance de la Planificación Estratégica, u otras características de estos, así lo ameriten.

DÉCIMA SEGUNDA: Plazo de Ejecución y Vigencia del Convenio.

El Ministerio podrá autorizar a las instituciones adjudicadas que hayan cumplido con los requisitos técnicos y de carácter administrativos, a iniciar las actividades descritas en este proceso concursal, desde el momento de la suscripción del convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, debido principalmente a los requerimientos de coordinación especificados en este documento y debido a la necesidad de asegurar que los plazos de implementación de dichos proyectos sean pertinentes a la distribución anual de los tiempos escolares, favoreciendo así el cumplimiento de los objetivos planteados en las bases del concurso, salvo aquellas que digan relación con la transferencia de recursos.

La vigencia del presente acuerdo será por un plazo de **65** meses, contados desde la total tramitación del último acto que lo apruebe; dicho término incluirá el plazo de ejecución del proyecto que será de **51** meses de acuerdo con la propuesta original y al plan de trabajo ajustado que hayan presentado las instituciones.

En caso de que la institución no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será calificado así por el Ministerio y podrá significar el termino anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse al proyecto seleccionado y al plan de trabajo aprobado; sin embargo, si existiera la necesidad de modificar dicho plan, la Institución deberá solicitar al Ministerio, la respectiva autorización.

DÉCIMA TERCERA: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

La labor de supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos y sus convenios anuales será responsabilidad de la División de Educación General a través del Sub Comité Liderazgo para la mejora Escolar de dicha División, quien en ejercicio de dicha función le corresponderá cumplir las siguientes tareas:

- a) Participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del proyecto.
- b) Revisar y aprobar los planes de trabajo anuales propuestos por la institución.

- c) Supervisar y controlar la gestión de las instituciones, exposiciones de directivos del Centro de Liderazgo Escolar, seguimiento de los sistemas de gestión de los convenios, la que podrá incluir visitas programadas.
- d) Revisión y aprobación de los informes detallados en la cláusula décima de este acuerdo de voluntades, que hayan sido presentados, planteando las observaciones, correcciones y/o cambio de informes que corresponda.
- e) Análisis y evaluación del cumplimiento de las actividades comprometidas en los respectivos convenios.
- f) Aprobación y verificación del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño con el fin de determinar la continuidad de los proyectos.
- g) Revisión de las rendiciones correspondientes a los recursos aportados entregados por el Ministerio.
- h) Prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web de la institución en internet con información del Centro de Liderazgo Escolar y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento.
- i) Solicitar la transferencia de recursos que corresponda.
- j) Requerir la aplicación de posibles sanciones, en caso de que ello corresponda.
- k) Proponer el término anticipado del convenio si la situación así lo ameritara.

DÉCIMA CUARTA: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

El Ministerio de Educación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a la institución beneficiada o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del presente convenio. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio a la Institución.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan de trabajo anual y en el presente acuerdo, lo que se verificará a través de los informes citados en la cláusula décima del mismo.
- b) El rechazo de uno o varios informes por parte del Ministerio de Educación.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado para ello.
- d) Incumplimiento a lo establecido en la cláusula octava, del presente convenio, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican, en caso de proceder.
- e) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados cláusula décima del presente convenio, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.

- f) No presentación de documentación en original o copias, en los casos que el Ministerio lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo con la normativa aplicable.
- g) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.
- h) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del Centro de Liderazgo Escolar, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No contar con un plan de trabajo aprobado por el Ministerio de Educación.
- c) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), c), d) y e) señalados en la suspensión de aportes.
- d) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales f), g) y h) señalados en la suspensión de aportes.
- e) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el presente convenio, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- f) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.
- g) No haber presentado la rendición de cuentas en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- h) Si el ejecutor del proyecto utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- i) Si el ejecutor del proyecto no rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- j) Presentación de documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- k) No efectuar las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- l) En caso de reemplazo de la institución en alianza o personal clave, salvo caso fortuito o fuerza mayor y/o por circunstancias no imputables a la institución patrocinante, debidamente calificadas por el Ministerio.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días

corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMA QUINTA: Rendición de cuentas.-

"La Institución" deberá rendir cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En el caso de las instituciones públicas, ésta deberá presentarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el caso de las instituciones privadas; la rendición de cuentas deberá presentarse trimestralmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMA SEXTA: Cesión de Derechos.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del presente Convenio, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes

contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos de este.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMA OCTAVA: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-

1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios.

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha que corresponda presentarla, una lista de bienes y servicios que planifique adquirir o contratar, la que será utilizada para el seguimiento de acciones que se comprenden en el presente convenio. Esta lista de bienes y servicios deberá ser presentada al Ministerio con anterioridad a la realización de los gastos relacionados al presente Convenio y dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario. El Ministerio aprobará la mencionada lista dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su presentación.

"La Institución" deberá ir completando la lista de bienes y servicios con los datos efectivos de ejecución, información que deberá ser enviada al Ministerio cuando éste lo requiera.

En complemento, "la Institución" deberá mantener inventarios actualizados de los bienes adquiridos y que deberán estar disponibles en "la Institución" y enviarse al Ministerio cuando este así lo solicite.

2. Tipos de Gastos.

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de operación, en una acepción amplia, que incluyen la formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y gastos operacionales como arriendo de salones, equipos, servicio de alojamiento y alimentación, movilización, traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos, insumos corrientes para la creación, puesta en marcha y funcionamiento de los centros de liderazgo escolar, servicios y gastos generales como correos, fotocopias, entre otros, incluidos los gastos en personal los que deberán corresponder exclusivamente a necesidades de implementación y desarrollo del Proyecto.

Con los recursos que aporte "la Institución", para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo con la normativa que la rija.

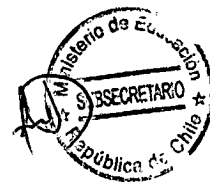
DÉCIMA NOVENA: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por "el Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original o en copias

legalizadas. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

VIGÉSIMA: Reembolsos de Excedentes.-

En caso de que la ejecución del Proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.



Si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito del pronunciamiento recaído sobre el informe final referido en la cláusula décima del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente ingresarán a su patrimonio.



VIGÉSIMA SEGUNDA: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don **Jorge Aedo Poblete**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **CARLOS SAAVEDRA RUBILAR** para actuar en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** consta del Decreto U. de C. N° 2018-075 de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo con el N° 56, Repertorio N° 2338.

VIGÉSIMA TERCERA: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA CUARTA: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMA QUINTA: Anexo.-

Se acompaña como Anexo el Plan de Trabajo Definitivo.

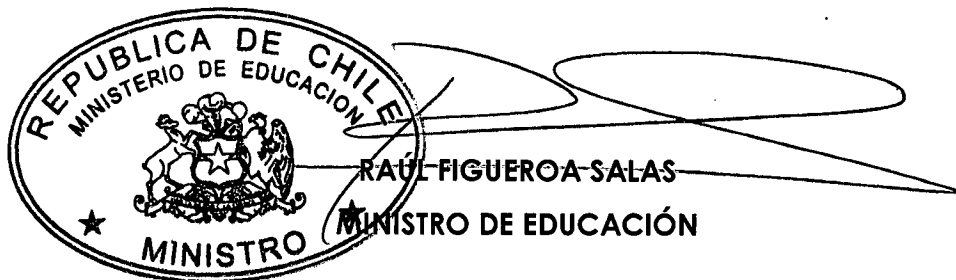
FDO. JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RUBILAR, RECTOR, UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del presente decreto a la partida 09.01.04.24.03.612, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2020.

Las transferencias que se devenguen para los años 2021 y siguientes, quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemple para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

CFA

CURSA CON ALCANCES EL DECRETO
N° 113, DE 2020, DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que "Aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos para la creación de Centros de Liderazgo Escolar entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Concepción", por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que el monto de las cuotas que se establecen en la cláusula quinta del acuerdo en examen, están determinadas en la "proyección económica ajustada", que se ha tenido a la vista, la cual forma parte de los antecedentes del respectivo proceso licitatorio llevado a cabo en la especie.

Luego, en el artículo segundo del acto administrativo en análisis, cabe indicar que la suma máxima a imputar para el presente ejercicio presupuestario corresponde a \$647.383.333, monto que se ha omitido señalar.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE



OFICIO DE ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E43094/2020
Fecha : 14/10/2020
María Soledad Frindt Rada
Jefa de División